



ACUERDO No. CNSC - 20191000008626 DEL 15-08-2019

“Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, modificado a través del Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 literal c), 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, los Decretos 091 y 092 de 2007, lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencias C-753 de 2008, C-211 del 2007 y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, “Proceso de Selección No. 638 de 2018 - Sector Defensa”.

Que en los artículos 1, 2 y 11 del citado Acuerdo y de conformidad con la oferta Pública de Empleos de Carrera certificada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se determinó que los empleos y/o vacantes ofertadas serían las siguientes:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	64	36	15	115	282	44	16	342

Que mediante **Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019**, se modificaron los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, teniendo en cuenta que mediante radicado No. **20196000203342 del 25 de febrero de 2019**, la entidad actualizó y certificó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, la cual quedó así:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	67	32	16	115	248	39	17	304

Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** realizó ajustes a la Oferta Pública de Empleos, creando dos (2) empleos del Nivel Asistencial, sin que exista variación en el número de vacantes a convocar. Dicha OPEC fue certificada y remitida a la CNSC mediante radicado No. **20196000752532 del 13 de agosto de 2019**, quedando así:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	69	32	16	117	248	39	17	304

Que el artículo 13° del mencionado Acuerdo estableció que: “(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, las reglas del Proceso de Selección podrán ser modificadas o complementadas, de oficio o a solicitud de la ENTIDAD, debidamente justificada, aspecto que será supervisado por la CNSC y divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. (...)”

de

“Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, modificado a través del Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019”

Con fundamento en lo anterior y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, es procedente aceptar la solicitud de modificación presentada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 15 de agosto de 2019, aprobó modificar el **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. **20191000002326 del 14 de marzo de 2019**, con el fin de ajustar el número real de empleos y vacantes a ofertar.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11º.- EMPLEOS CONVOCADOS. *Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, del HOSPITAL MILITAR CENTRAL objeto del presente proceso de selección, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:*

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	69	32	16	117	248	39	17	304

PARÁGRAFO 1: *Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.*

PARÁGRAFO 2: *La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo, así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán sobre la entidad que reportó la OPEC.*

PARÁGRAFO 3: *La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección. Cuando se reporte más de una vacante de un mismo empleo, con diferente ubicación geográfica, se procederá a realizar una Audiencia de Escogencia del Empleo.*

“Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, modificado a través del Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019”

ARTÍCULO 2º.- La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018.**

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 15 de agosto de 2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

MG MÉDICO CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Director General

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó: Vilma Castellanos / Clara Pardo